



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción Popular
Demandante (s): CONJUNTO RESIDENCIAL MANANTIAL
Demandado(s): URBASER COLOMBIA S.A.E.S.P.
Radicación: 25269310300120230000900

Al despacho se encuentra la presente acción con decisión emitida por el superior; frente a lo cual, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual resolvió: *“PRIMERO. Declararse INHIBIDA para pronunciarse sobre la controversia suscitada entre el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, respecto de la acción popular promovida por el Conjunto Residencial Manantial contra Urbaser Colombia S.A. E.S.P. SEGUNDO. REMITIR el expediente CJU-4550 al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá para lo de su competencia y para que comunique la presente providencia a los interesados y al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá.”*

SEGUNDO: SEÑALAR las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día DIECIOCHO (18) de ABRIL de 2024**, a efecto de reanudar la AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, a la cual deberán asistir las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público. La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo. Será de carácter obligatorio la asistencia del Ministerio Público. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams (o la que se informe en el correo de citación respectivo).

Por secretaria comuníquese a las partes lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 03, hoy 01 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Rafael Nunez Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debd238e9bd83b8f5e6a14e031ba428b3e056cd18d1456cc5a2bb11d3fd1071a**

Documento generado en 29/01/2024 08:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>